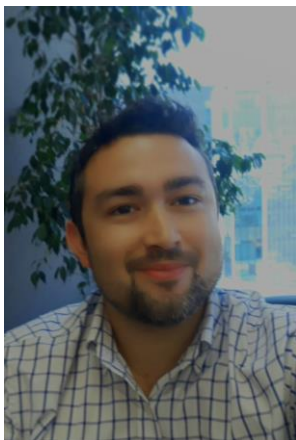


Daños a Terceros, las obligaciones laborales.



Oscar Gana. Coordinador encargado de
Servicios Externos,
Gerencia de Recursos Humanos

Durante el transcurso de mi vida laboral, la cual se ha desarrollado entre empresas principales y contratistas, me he dado cuenta de la despreocupación e indiferencia que tienen algunas empresas y sobre todo dueño o administradores en relación con las obligaciones previsionales y laborales de sus trabajadores.

Ser dueño de una empresa o administrador de una, no solo significa inversión, rentabilidad o expansión del negocio, sino que también cumplir con obligaciones laborales que se encuentran tipificadas en nuestra legislación laboral vigente “código del trabajo”. En esta se detalla explícitamente la obligación de todas las empresas en resguardar al trabajador en términos físicos y previsional.

Cuando hablamos de términos previsionales, nos referimos cotizaciones previsionales de salud FONASA o ISAPRES y fondos de pensiones AFP o IPS y seguro de desempleo.

Algunas empresas abusan del desconocimiento de sus trabajadores dejándolos conforme solo con el pago de sus remuneraciones mes a mes y descuidando o bien omitiendo el pago de las cotizaciones previsionales declarándolas en PREVIRED sin el pago posterior de ellas, llegando a tener más de 3 meses de incumplimiento. Este hecho no solo afecta directamente al trabajador, sino que también existe un daño a tercero y colateral, me refiero a la familia del trabajador, ya que no contar con sus cotizaciones al día significa perder beneficios gubernamentales tales como: Bonos, pago de seguro de cesantía, acceder a créditos, postulaciones, asignaciones familiares, entre otras.

Es por ello que nosotros los profesionales en la gestión de personas, tenemos la responsabilidad, obligación y ética profesional en exigir los recursos económicos y sobre todos el pago, sea este oportuno o desfasado, de las obligaciones previsionales según corresponda a cada trabajador sin dejar deuda alguna.